

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las solicitudes de sustituciones por renuncia presentadas por algunos candidatos registrados por la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los institutos políticos: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, partido político Movimiento Ciudadano y partido político Nueva Alianza, a diversos cargos de elección popular, en el presente proceso electoral ordinario de dos mil trece.

**Vistas** las solicitudes de renuncia presentadas por los candidatos, así como las solicitudes de sustitución que al respecto realizaron la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los institutos políticos: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, partido político Movimiento Ciudadano y partido político Nueva Alianza, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes:

### **A n t e c e d e n t e s**

1. El siete de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario dos mil trece, con la finalidad de renovar al Poder Legislativo y los Ayuntamientos que conforman los cincuenta y ocho municipios de la entidad.
2. El diecinueve de enero de dos mil trece, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/IV/2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la expedición de la Convocatoria para participar en la elección ordinaria para renovar los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho Municipios del Estado de Zacatecas, para el periodo constitucional 2013-2016. La cual fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el veintitrés de enero de este año.
3. En el periodo comprendido del dieciséis al treinta de abril del año en curso, la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, presentaron las solicitudes de registro de candidaturas de las planillas de mayoría relativa para integrar los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho Municipios del Estado de Zacatecas.
4. En sesión especial del día cinco de mayo del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, resolvió la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de los Municipios del Estado, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por la Coalición “Alianza

Rescatemos Zacatecas” y los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, respectivamente, para contender en el proceso electoral ordinario dos mil trece, de conformidad con el anexo que se adjuntó en cada una de las Resoluciones correspondientes.

5. La Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los institutos políticos: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, partido político Movimiento Ciudadano y partido político Nueva Alianza presentaron por escrito las renunciaciones de los candidatos de quienes se solicita la sustitución, en términos de lo previsto por el numeral 1, fracción II del artículo 130 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

### Considerando

**Primero.-** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

**Segundo.-** Que los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5 fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**Tercero.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines de la autoridad administrativa electoral, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el

ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

**Quinto.-** Que en términos de lo señalado en los artículos 5 fracción XIV, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Sexto.-** Que de conformidad con el artículo 23 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son atribuciones de este órgano colegiado, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y registrar las candidaturas a diputados por ambos principios, así como de las planillas para la integración de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y de regidores por el principio de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones.

**Séptimo.-** Que el artículo 130 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que para la sustitución de candidatos registrados, los partidos políticos, a través de sus dirigencias estatales, y los representantes en el caso de la Coalición, deberán solicitarla por escrito dirigido al Consejo General en los siguientes términos; a) la sustitución en caso de renuncia procederá hasta el veintiuno de junio del año de la elección, b) en caso de fallecimiento, inhabilitación, cancelación, incapacidad procederá la sustitución hasta el seis de julio del año de la elección, y c) las sustituciones de candidatos aparecerán en las boletas siempre y cuando, por razones de tiempo; sea posible elaborar y distribuir la documentación corregida.


**Octavo.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través del Secretario Ejecutivo, notificará al partido político o coalición, las renunciaciones que se presenten directamente ante la autoridad administrativa electoral, para que en su caso, realicen la sustitución correspondiente.

**Noveno.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 130 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se presentaron ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los escritos de renuncia presentados por los candidatos, así como las correspondientes solicitudes de registro de candidaturas, en los términos siguientes:

**a) Diputados por el principio de mayoría relativa**

 PARTIDO DEL TRABAJO		SUSTITUCIÓN		
DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
III	Diputado	Suplente	C. Manuel de Jesús Jaramillo López	C. Juan José Flores Raygoza
XII	Diputado	Suplente	C. Jesús Vladimir Rodríguez Bermejo	C. Martín Vaquera Huerta


**b) Diputados por el principio de representación proporcional**


 PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO		SUSTITUCIÓN		
CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA	
Diputado número cinco	Suplente	C. Rafael Delgado Cárdenas	C. Juan Fernando Valadez Castillo	

 NUEVA ALIANZA		SUSTITUCIÓN	
CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Diputado número dos	Suplente	C. Fernando Miranda	C. Ricardo Ramírez Chairez
Diputado número seis	Propietario	C. Ricardo Ramírez Chairez	C. Oscar Luevano Espinosa
Diputado número seis	Suplente	C. Oscar Luevano Espinosa	C. Fernando Miranda

**c) Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa**

  COALICIÓN "ALIANZA RESCATEMOS ZACATECAS"		SUSTITUCIÓN		
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Cañitas de Felipe Pescador	Síndica	Propietario	C. Ma. de Lourdes Corona Rodríguez	C. Ma. Soledad Cortes Muñoz
Río Grande	Presidente	Propietario	C. José Juan Mendoza Maldonado	C. Juan José Quirino Salas
Moyahua de Estrada	Regidor número 1	Suplente	C. Santiago Alvarado Guzmán	C. Héctor Luis López Núñez
Morelos	Síndica	Propietaria	C. María de Jesús Ríos López	C. Cynthia Navarro Campos
Morelos	Síndica	Suplente	C. María Guadalupe Torres Cortés	C. Verónica Martínez Medellín

 <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>					SUSTITUCIÓN
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA	
Concepción del Oro	Síndica	Suplente	C. Juana Elizabeth Guerrero Castro	C. Adelia Zarate Vega	

 <b>PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA</b>					SUSTITUCIÓN
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA	
Noria de Ángeles	Regidor número 5	Propietario	C. J. Jesús Martínez Lozano	C. Juan Javier Ávila Chavarría	
Trancoso	Regidor número 5	Propietario	C. José Manuel Díaz Venegas	C. Salvador Ruvalcaba García	
Juchipila	Regidora número 4	Suplente	C. Rosa Ruiz Enríquez	C. Marisela Lara Bañuelos	
Ojocaliente	Presidente	Propietario	C. Francisco Javier Herrera Ramírez	C. José Ángel Martínez Gallegos	
Miguel Auza	Presidente	Suplente	C. Abraham Monreal Gallinar	C. Ricardo Martínez Luna	
Miguel Auza	Regidor número 3	Propietario	C. Laureano Monreal Gallinar	C. Samuel García Olmedo	
Miguel Auza	Regidor número 3	Suplente	C. Ricardo Martínez Luna	C. Abraham Monreal Gallinar	
Villa González Ortega	Regidor número 5	Propietario	C. Francisco Javier Andrade Esquivel	C. Andrés Castillo Reyes	

Noria de Angeles	Regidor número 4	Propietario	C. Raquel Aranda Esparza	C. Ma. Irma Saucedo Sandoval
Luis Moya	Síndica	Suplente	C. Elvia Moreno Arellano	C. Esmeralda Rodríguez Rosales
Luis Moya	Regidor número 2	Suplente	C. María Felicitas Lucio Chávez	C. Margarita Castro Contreras
Luis Moya	Regidor número 3	Suplente	C. Venancio Méndez Bustos	C. Obed Acosta Espino
Luis Moya	Regidor número 4	Suplente	C. Marcela Méndez Bustos	C. María de Jesús García Herrera
Luis Moya	Regidor número 5	Suplente	C. Luis Fernando Méndez Moreno	C. Ricardo Casillas Diosdado
Trancoso	Regidor número 5	Propietario	C. Salvador Ruvalcaba García	C. Filimon del Rio Parga
Trancoso	Regidora número 6	Suplente	C. Martha Elena Sánchez Bernal	C. María Elena Mota Macías
Ojocaliente	Síndica	Suplente	C. Judith Sandoval García	c. Rocío Alemán Vela
Ojocaliente	Regidor número 1	Propietario	C. Carlos Maya Morales	C. Francisco Javier Herrera Ramírez
Ojocaliente	Regidor número 1	Suplente	C. Carlos López Pérez	C. Francisco Hernández Ramírez
Ojocaliente	Regidor número 3	Propietario	C. Daniel López González	C. Justo Mendoza Rebollo
Ojocaliente	Regidor número 3	Suplente	C. José Luis López Mercado	C. Omar Álvarez Loera
Ojocaliente	Regidora número 6	Suplente	C. Mónica Meza Gervacio	C. Victoria Zamorano Jasso
Ojocaliente	Regidor número 7	Propietario	C. Julián Cruz Ontiveros	C. Carlos Maya Morales

**d) Ayuntamientos por el principio de representación proporcional**

MOVIMIENTO CIUDADANO <span style="float: right;">SUSTITUCIÓN</span>				
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Cauhtémoc	Regidora número dos	Propietaria	C. Patricia Zambrano Zambrano	C. Ma. Guadalupe Saucedo Esparza
Cauhtémoc	Regidora número cuatro	Suplente	C. Ma. Guadalupe Saucedo Esparza	C. Patricia Zambrano Zambrano

PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA <span style="float: right;">SUSTITUCIÓN</span>				
MUNICIPIO	CARGO	CARÁCTER	SALE	ENTRA
Juchipila	Regidor número uno	Propietario	C. Marco Antonio Ramírez Gutiérrez	C. Iván Rivas Santoyo
Juchipila	Regidor número uno	Suplente	C. Iván Rivas Santoyo	C. Marco Antonio Ramírez Gutiérrez
Villa González Ortega	Regidor número tres	Propietario	C. Francisco Javier Andrade Esquivel	C. Ricardo Reyes Delgado
Ojocaliente	Regidor número uno	Propietario	C. Ricardo Guevara Lozano	C. José Ángel Martínez Gallegos
Ojocaliente	Regidor número uno	Suplente	C. Francisco Javier Herrera Ramírez	C. Ricardo Guevara Lozano
Ojocaliente	Regidora número 2	Propietaria	C. Ana Karina Guerrero García	C. Judith Sandoval García



**Décimo.-** Que la solicitud de sustitución de candidaturas y documentación anexa, fue revisada y analizada por la Presidenta del Instituto Electoral con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en dicha revisión se verificó que los candidatos sustitutos cumplieran con los requisitos exigidos por la Legislación Electoral, para obtener el registro por parte de este órgano electoral. Bajo estos términos, se tiene que las solicitudes de sustitución y la documentación anexa de los candidatos sustitutos, cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los artículos 124 y 125 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 fracciones XIV y XXIII, 49 numeral 1, fracciones I y VI, 117, 124, 125, 130, 253, 254 y 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 7, 19, 23 numeral 1, fracciones I, XXI, Y LXXXI, 24 numeral 1, fracciones I, XXXIII y XXXIII, 27 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente:

### **A c u e r d o**

**PRIMERO:** Se aprueban las sustituciones de las candidaturas a cargos de elección popular solicitadas por la Coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas” y los institutos políticos: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza de conformidad con los considerandos noveno y décimo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Remítase copia certificada de este Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales correspondientes para su conocimiento y efectos legales.

**TERCERO:** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el presente acuerdo y en la página web del instituto [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el veintiseis de mayo de dos mil trece.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
**Consejera Presidenta**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**